

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 17 de diciembre de 2007.—La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde. 07/17122

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de expedientes sancionadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá usted Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse, indicando el número de expediente, y el titular del mismo, en la cuenta número 2066 0028 28 0200040920 habilitada a tal efecto en Caja Cantabria.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Denuncias y Sanciones del Ayuntamiento de Castro Urdiales sito en la calle Venancio Bosco, número 14, de Castro Urdiales.

EXPT	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	Legislación INFRINGIDA	Calificación	Sanción
23/2007 ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA	DANIEL CARLOS VILELLA GOICOECHEA	072023256	HACER PINTADAS CON SPRAYS EN LA VIA PUBLICA	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA art.30	LEVE	300€
18/07 Ley Orgánica 1/92 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	JOSE RAMON BRIZUELA LLARENA	072010194	desobedecer los mandatos de la Autoridad o de sus Agentes	LO 1/92 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	LEVE	150€

EXPT	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	Legislación INFRINGIDA	Calificación	Sanción
15/07 Ley Orgánica 1/92 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	RUBEN PEREZ SAMPERE	010100207	CONSUMO DE DROGAS EN LUGAR PUBLICO	LO 1/92 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA art. 25	GRAVE	300€
14/06 O.M. FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES	JUAN ITURBE ZAMANILLO	013652756	REALIZAR ACTIVIDAD CON PUERTAS Y/O VENTANAS ABIERTAS EN HORARIO DE 22 A 8 HORAS	O.M. FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES artículo 71.1	GRAVE	601
7/2007 ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA	FRANCISCO JAVIER SAINZ CANALES	011915877	VERTER RESIDUOS DE MARISCOS EN GRANDES CANTIDADES REPITIENDOSE	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA	GRAVE	601
19/07 Ley Orgánica 1/92 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	MATIAS DANIEL BERCETTI JARA	X5494226	CONSUMIR DROGAS EN LUGAR PUBLICO	LO 1/92 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA art. 25	GRAVE	301€
3/2007 ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA	PABLO GONZALEZ CRESPO	45815734	tirar boletín de denuncia al suelo	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA art. 9	LEVE	60€
13/2006 ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA	ADRIANA ALONSO DE LA FUENTE	078945730	dejar excrementos de perro sobre la acera	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA	LEVE	100€

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán. 07/16993

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe de la sanción que se propone, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD 1.398/93, Reglamento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se acuerda:

Primero: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

Segundo: Nombrar instructor del presente procedimiento a don Domingo García García y como Secretario del mismo a don Epifanio Fuente Acero.

Tercero: El instructor y secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

Cuarto: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es el alcalde, de conformidad con el artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Quinto: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

Sexto: Conceder al interesado un plazo de quince días para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, transcurrido el cual, la propuesta de resolución será elevada a resolución.

Séptimo: Dar traslado del presente al interesado, a la Policía Local, instructor y secretario del procedimiento.

Octavo: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

EXYTE	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
25/07 OM. Limpieza Vial	JESÚS FRANCISCO REQUEIRO GIL	30585567-Y	TIRAR PAPEL A LA VÍA PÚBLICA	Arts. 9 y 49.a) de la O.M. Limpieza Vial	LEVE	60€
22/07 L.O. 1/92 de Seguridad	JOSE IGNACIO ARISQUETA ROJO	14927995-Y	MENOSPRECIO A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD	Art. 26.i) y h) de la L.O. 1/92 de protección de Seguridad Ciudadana	LEVE	150€
27/07 L.O. 1/92 de Seguridad	EUSEBIA DE LOS SANTOS PASCUAL	13751891-F	MENOSPRECIO A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD	Art. 26.i) y h) de la L.O. 1/92 de protección de Seguridad Ciudadana	LEVE	150€

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/16994

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe mínimo y máximo de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD 1.398/93, Reglamento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se acuerda:

Primero: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

Segundo: Nombrar instructor del presente procedimiento a don Domingo García García y como secretario del mismo a don Epifanio Fuente Acero.

Tercero: El instructor y secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

Cuarto: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Quinto: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

Sexto: Conceder al interesado un plazo de quince días para que pueda examinar el expediente, formular alega-

ciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Séptimo: Dar traslado del presente al interesado, a la Policía Local, instructor y secretario del procedimiento.

Octavo: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

EXYTE	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
51/07 L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	Isidro Ibarra Martín	72028717P	MENOSPRECIO, INSULTOS Y AMENAZAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ART.26.i) Y h)	LEVE	Hasta 301€
52/07 L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	Neftali De Miguel Revuelta	72049409T	MENOSPRECIO, INSULTOS Y AMENAZAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ART.26.i) Y h)	LEVE	Hasta 301€
53/07 L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	MATIAS DANIEL BERCETTI JARA	X5494226	MENOSPRECIO, INSULTOS Y AMENAZAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ART.26.i) Y h)	LEVE	Hasta 301€
15/07 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES	Estibaliz Rengel Gimenez	30674797L	REALIZAR LA ACTIVIDAD CON PUERTAS Y VENTANAS ABIERTAS EN HORARIO NOCTURNO	ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES,70.I)	GRAVE	De 601 hasta 1800€
16/07 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES	Cayetano Ángel Galván López	22702381V	REALIZAR LA ACTIVIDAD CON PUERTAS Y VENTANAS ABIERTAS EN HORARIO NOCTURNO	ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES,70.I)	GRAVE	De 601 hasta 1800€
17/07 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES	Álvaro Fresilla Val	12726138B	REALIZAR LA ACTIVIDAD CON PUERTAS Y VENTANAS ABIERTAS EN HORARIO NOCTURNO	ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES,70.I)	GRAVE	De 601 hasta 1800€

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/16995

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2007, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 26 de diciembre de 2007 al 26 de febrero de 2008, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales, Servicio de Recaudación de Tributos, los lunes de diez a trece horas o mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria, con la carta de aviso remitida por el Servicio de Recaudación. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer